

SERIE CUADERNILLOS DE FORMACIÓN SOCIOPOLÍTICA

Quito. Número 6. Febrero 2021

EL TRABAJO DIGITAL

**Nuevas tendencias del empleo a nivel mundial
*¿Precarización o Protección del Teletrabajador?***

Autor: Juan José Romero

Publicaciones



Coordinadora por la paz, la soberanía, la integración y la no injerencia

Contenido

- **Nota editorial**
- **Introducción**
- **Aproximación al marco epistémico del trabajo**
- **El agotamiento del fordismo y la emergencia del capitalismo cognitivo**
- **Paradoja del capitalismo cognitivo**
- **Economía social del conocimiento para América Latina**
- **El teletrabajo llegó para quedarse**
- **Teletrabajo y precarización laboral**
- **Marco jurídico del teletrabajo**
- **Desenmascarar las falacias del capitalismo cognitivo sobre el teletrabajo**
- **Nuevas tendencias del trabajo a nivel mundial**
- **Conclusiones**

Nota Editorial

Presentamos el número 6 de la Serie Cuadernillos de Formación Sociopolítica, que está dedicado a profundizar el debate sobre las nuevas formas que adquiere el trabajo en el ambiente digital. Se parte de una caracterización del actual proceso de transición del capitalismo industrial al Capitalismo Cognitivo, siendo su propósito contribuir a la formación de quienes luchan y defienden una concepción emancipadora desde la economía social del conocimiento, para enfrentar la manipulación que se ejerce en el trabajo virtual, y así desenmascarar las falacias del capitalismo cognitivo, que precariza el teletrabajo. En este texto se hace un llamado a la utilización adecuada de las Tecnología de la Información y la Comunicación (TICs), para proteger al teletrabajador y preservar la dignidad que debe regir en la relación laboral que se desarrolla en el ambiente digital.

Introducción

En esta reflexión se abordan las características que está asumiendo el trabajo ante el agotamiento del capitalismo industrial y la transición al capitalismo cognitivo, cuya característica básica es la apropiación privada del conocimiento y la utilización instrumental de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en el ambiente digital, que a través de la División Internacional del Trabajo Intelectual, han venido imponiendo las corporaciones que dominan la informática y la microelectrónica.

Estamos observando como la mayoría de los países han conformado un ordenamiento jurídico para legitimar el trabajo digital y deslocalizado, que se ha dado en llamar Teletrabajo, que es una modalidad sui generis del Trabajo a Distancia que debe ser protegido dentro de una concepción humana productiva. Como es lógico esperar, con este nuevo esquema laboral, el Capitalismo Cognitivo profundiza el desplazamiento, la informalidad y la precarización del trabajo, como clave del neoliberalismo en tiempo de pandemia. Por eso hay que profundizar los lineamientos de la subdisciplina Economía Social del Conocimiento, que apunta hacia la humanización del trabajo inmaterial para recuperar el sentido público del mismo y promover la pluralidad de los saberes, para que la matriz del conocimiento se construya como un bien infinito, común y abierto en nuestra América Latina.

Esto plantea la necesidad de superar el etnocentrismo vinculado con la racionalidad instrumental del capitalismo. Solo así se podrá avanzar hacia un nuevo “Paradigma Humano Productivo” (Romero, 2019, p.194) para superar el instrumentalismo que separa el trabajo de la equidad social y tiende a guiarse por las imposiciones de la élite empresarial, a partir de una teleología productivista entrelazada con sus intereses. En esta perspectiva se trata de repensar, desde Latinoamérica y El Caribe, el Trabajo como categoría central para la construcción de la nueva sociedad. Esto conlleva a un debate impostergable, que pasa a ser una exigencia para el ejercicio de los intelectuales orgánicos enfocados en el fortalecimiento de la educación liberalizadora de los trabajadores. Realmente esta temática tiene una importante pertinencia social por la creciente apropiación privada del conocimiento y uso intensivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), a partir del auge que ha alcanzado en el Capitalismo Cognitivo el Teletrabajo durante la actual coyuntura de confinamiento social por el Covid 19.

La argumentación que aquí se despliega pretende desmontar el manto ideológico que recubre la transición del Capitalismo Industrial al Capitalismo Cognitivo. En esta perspectiva, se requiere llamar la atención sobre la importancia de una toma de conciencia en el espacio público, que coadyuve al uso constructivo de las TICs, para fortalecer la propuesta de la Economía Social del Conocimiento, ya que esta se opone al privatismo, que se constituye en el fundamento ideológico del neoliberalismo en el campo de la producción de conocimientos. En general, a través de esta reflexión se intenta deshacer las ataduras que impiden que se libere la potencialidad del pensamiento creador como herramienta fundamental del ser humano, para ir más allá del homo economicus, que exacerba la búsqueda a ultranza de la prosperidad personal, por encima del interés colectivo. Por eso el despliegue de la Economía Social del Conocimiento sólo será posible dentro de un replanteamiento del trabajo como proceso verdaderamente social, donde el teletrabajo deberá ser protegido para evitar que se siga avanzando su precarización.

Aproximación al marco epistémico del trabajo

La noción de marco epistémico, se refiere básicamente al contexto en el que se desarrolla el proceso de reconstrucción conceptual de la realidad para producir conocimientos¹. Aquí se trata de una reflexión sobre el trabajo, que se refiere a categorizar el trabajo como la premisa básica de la vida. Es que el trabajo es inmanente al ser humano y su entorno, por lo tanto preserva la existencia, porque se desarrolla en el marco de una doble relación.

La doble relación del trabajo

Por una parte, está la relación del ser humano con la naturaleza, para obtener los bienes que permiten la sobrevivencia. Por otro lado, se cumple la relación de intercambio entre los actores sociales, para tratar de lograr vínculos que garanticen la convivencia.

Esta doble relación es la clave de la existencia humana, porque establece un vínculo indisoluble entre las condiciones materiales de existencia y la conciencia social, que se genera en la interacción simbólica en un espacio y tiempo determinado.

El trabajo es un proceso social y humano

El proceso productivo, está acompañado de una carga espiritual de gran complejidad, lo cual determina que el trabajo hay que considerarlo siempre como un proceso social y humano, para trascender la visión pragmática² que realiza un abordaje instrumental del trabajo, limitándolo al componente técnico, porque concibe al trabajador como un recurso productivo y a la naturaleza como una materia prima.

A partir de esta consideración queda en evidencia una contradicción antagónica, que no se puede evadir, entre la **postura humanista**, que plantea que el trabajo se realiza para el **buen vivir**³, y la postura tecnocrática, que concibe **la vida en función del trabajo**, es decir que plantea que el ser humano vive trabajando en función de una teleología productivista que tiene su fin preestablecido en la acumulación de capital.

El industrialismo capitalista

Una lectura crítica, permite cuestionar el industrialismo que parte de una concepción utilitaria de la naturaleza, porque separa al ser humano del ambiente e instrumentaliza el proceso productivo. Dentro de esa lógica el trabajador pasa a ser considerado como una pieza más del proceso productivo, sometido a una dinámica alienante que lo programa o mecaniza para que pierda su autoimagen.

Este industrialismo deshumanizante, lo denunció magistralmente Chaplin (1936) en la cinta cinematográfica "Tiempos Modernos", donde se evidencia que la "cadena de montaje", incorporada por Taylor (1983) para organizar el trabajo en la gran industria, creó las bases de una gerencia inhumana, la cual tuvo su máxima expresión en la naciente fabricación de automóviles. Este sistema de trabajo que se conoce como Fordismo es la máxima expresión del industrialismo capitalista.

¹ Suscribimos la argumentación desarrollada por Becerra y Castorina (2016), que señala que el marco epistémico: "... es un producto de factores históricos de naturaleza socio-política y filosófico-religiosa [...] refiere a una cosmovisión del mundo, una concepción o visión de la naturaleza y de la sociedad".

² El pragmatismo empresarial se reconoce como un estilo que privilegia la búsqueda de resultados inmediatos y absolutiza el éxito en términos de rentabilidad económica. Como corriente filosófica surge en Estados Unidos de Norteamérica e Inglaterra, desde donde se le asigna un sentido utilitario al conocimiento validado por sus resultados prácticos, por lo cual aborda el papel epistémico de la experiencia, Kalpokas (2008), separándola de la satisfacción espiritual del trabajador, porque lo considera un asunto de segundo orden. (Romero, 2018, 31).

³ El Buen Vivir fue recogido como un principio constitucional en Ecuador y está contenido en el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, que señala que el Buen Vivir está basado en el "Sumak Kawsay", considerado como una cosmovisión del Ser Humano y su entorno natural y social para: "La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno -visto como un ser humano universal y particular a la vez- valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)".

El agotamiento del Fordismo y la emergencia del Capitalismo Cognitivo

El modelo industrialista ha perdido vigencia histórica y hoy se habla de la emergencia de un Capitalismo Posfordista contemporáneo, para caracterizar la actual etapa de desplazamiento de ese esquema industrial, basado en la producción en serie en fábricas de gran escala. Así lo destacan algunos autores, entre quienes destacan: Dantas, Moulier-Boutang, Vila-Viñas, Ramírez (2016), que sostienen que se está produciendo una transición del Capitalismo industrial hacia un nuevo Capitalismo Cognitivo, para el fortalecimiento del Capitalismo como sistema mundial.

Pero se trata de una transición sui generis que acelera la crisis civilizatoria, porque deteriora los vínculos de convivencia para una solidaridad planetaria, tal como lo ha reflexionado abiertamente Morin, para cuestionar la noción hegemónica del desarrollo:

La falsa noción de desarrollo

“Por lo tanto el desarrollo, noción aparentemente universalista, es un mito típico del sociocentrismo occidental, un motor de occidentalización frenética desatada, un instrumento de colonización de los “subdesarrollados” (el Sur) por el Norte. El desarrollo ignora lo que no es ni calculable ni medible, es decir la vida, el sufrimiento, la alegría, el amor, y su único índice de satisfacción es el del crecimiento (de la producción, de la productividad, de los ingresos monetarios)”. (Morin, 2004, p. 5)

Sin embargo, no se puede perder de vista que el Modelo Capitalista sigue centrado en concepción del tecnoburocratismo⁴, y también es cierto que la racionalidad instrumental de este modelo se ha reconvertido cualitativamente hacia una intensiva utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), y se ha concentrado en la mercantilización de los saberes. Por eso hay que tener siempre presente que la lógica de su funcionamiento sigue centrada la propiedad privada de los medios de producción para la obtención de plusvalía.

El despliegue del capitalismo cognitivo, lo han argumentado ampliamente investigadores como: Dantas, Moulier-Boutang, Maniglio, Vila-Viñas, Wachowicz (2016), quienes señalan que esta modalidad del capital niega el derecho a la información libre, la cual no implica la invasión al derecho de autor, sino que lo protege contra toda forma de monopolización, para que sea utilizado como un bien intangible de utilidad pública:

El Capitalismo Cognitivo funciona como una forma de apropiación privada del conocimiento, la información, y, en las últimas décadas, de la llamada inteligencia artificial.

El Derecho de la Propiedad Intelectual en la nueva Economía de la Sociedad del Conocimiento se estructura en base a la primacía de la libertad de información para todos a favor de la difusión del conocimiento y la cultura, sin que ello implique irrespeto por la falta de respeto a los derechos exclusivos de los titulares de derechos intelectuales. Esto se debe a que solo habrá una Sociedad del Conocimiento; 1. Si existe garantía de libertad de acceso a la información y propiedad intelectual, y 2. La protección legal de la propiedad intelectual solo se justifica si existe un derecho exclusivo de su creador (inventor o autor) (Wachowicz, 2016, p.230).

El Capitalismo Cognitivo

Profundiza el desplazamiento del trabajador como sujeto histórico, porque sobre él se ejerce un despojo de su capacidad productiva, para que se genere la apropiación privada de su conocimiento y de su talento, lo cual tiene como finalidad reducir su papel consciente e impedirle participar en la transformación del modelo que lo desdibuja como ser humano y lo oprime como trabajador.

⁴ Esta concepción alude a la burocracia Weber (1969), en su modelo teórico “legal – racional”, que fundamenta la estructura diseñada para administrar el poder y ejercer la autoridad. Y se operacionaliza en la Administración Científica de Taylor (1983), que organizó el proceso productivo con la llamada cadena de montaje en la gran industria automotriz Ford, para elevar la productividad en una compleja división del trabajo, que mecaniza extremadamente el trabajo y enajena al trabajador. Como lo señalan Kliksberg, Crozier y otros (1979), la gran empresa capitalista es la manifestación máxima de racionalidad en Weber y Taylor.

Paradoja del Capitalismo Cognitivo

El Capitalismo Cognitivo, se basa en un modelo productivo que trata de constituir ficticiamente al conocimiento en un bien escaso para convertirlo en una mercancía. Es decir, privatiza la producción científica para generar competencia a través de la manipulación del secreto tecnológico, con lo cual refuerza su teleología de generar ganancias y acumular capital.

El Capitalismo Cognitivo funciona con un esquema económico “parasitario que vive de las rentas, sobre todo del sistema financiero”, lo cual ha conllevado al enriquecimiento desmesurado de empresarios vinculados con el tema de la información y del conocimiento, entre ellos el joven creador de Facebook, Mark Zuckerberg y el fundador de Microsoft, Bill Gates. Esto se debe a que en el Capitalismo Cognitivo la propiedad intelectual se revaloriza como un bien escaso, para su intercambio en el mercado mundial.

Por ello la racionalidad instrumental del capitalismo, en este modelo, se ha reconvertido cualitativamente hacia una intensiva utilización de las TICs, y se ha concentrado en la mercantilización de los saberes.

¿Por qué el conocimiento es convertido en mercancía?

Porque el trabajo intelectual que se realiza con las TICs, se concibe, en este modelo económico capitalista, como un Valor de Cambio, que ajustado como un producto se convierte en capital intangible, que se cotiza de acuerdo con las exigencias del mercado.

Economía social del conocimiento para América Latina

La Economía Social del Conocimiento, Sierra (2016), cuestiona el enfoque privatista que se le viene dando a la propiedad intelectual con los modelos de negocios y nuevos productos digitales.

Concepción emancipadora del conocimiento

Desde una perspectiva cuestionadora de la mercantilización de los saberes, la Economía Social del Conocimiento, se convierte en una subdisciplina científica que se plantea producir herramientas para viabilizar la inclusión a la sociedad del conocimiento, y promover la emancipación de la humanidad con la libertad de acceso a la información, que no se debe restringir o suprimir por los intereses económicos de unos pocos.

En el campo de la investigación se trata de convertir el conocimiento en un bien infinito, público y abierto, cuya difusión sirva para la construcción de una ciudadanía solidaria. Por eso la Economía Social del Conocimiento se rige por la apropiación social de la información para la producción de un conocimiento pertinente y útil.

Esto resulta coherente con un acercamiento a la Decolonialidad del Saber – Poder en el manejo de las TICs, como una opción epistemológica necesaria para desmontar el ámbito ideológico de la dominación cognitiva, tal como lo plantean Herrera, Sierra y Del Valle (2016): para ir en la búsqueda de una nueva Comunicología Latinoamericana, que se plantea desde una epistemología construida desde el Sur para avanzar en la Deconstrucción⁵ de la racionalidad instrumental para cuestionar el paradigma de la comunicación impuesta desde las posturas etnocéntricas. Pues se trata de adelantar un proceso de desestructuración de los marcos cognitivos del capitalismo, para repensar el trabajo inmaterial y con ello avanzar hacia un cambio de su matriz productiva.

Hay que recordar que “el conocimiento es la reflexión de la información” Savater (1997), por eso, en términos estrictamente económicos, se trata de convertir el conocimiento en un Valor de Uso, disponible para elevar el pensamiento y conformar la inteligencia de la totalidad social, es decir de acceso público para construir el buen vivir, en los términos de la sabiduría ancestral ya señalados en el principio del “Sumak Kawsay”, lo que conlleva a la superación profunda del Capitalismo Cognitivo, donde el conocimiento es considerado una mercancía y funciona como un Valor de Cambio.

⁵ El Deconstructivismo Derrida (1989), que se plantea la desestructuración del pensamiento occidental, cuestionando su legitimidad, para proponer una nueva epistemología crítica que permita enfrentar el pensamiento único. De allí que la deconstrucción aspira a un distanciamiento de la lógica discursiva de la modernidad occidental, que tiende a mediatizar el pensamiento que en todo momento debe ser libre.

Hay que enfatizar que la Economía Social del Conocimiento no se plantea ir en contra de las nuevas formas de producción intelectual con el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs). Más bien su punto de partida apunta a denunciar los crecientes mecanismos de explotación, que comporta la apropiación privada del conocimiento, para mercantilizar los saberes a través de la manipulación del talento del trabajador, que es despojado del valor agregado que aporta a través de las TICs al proceso-producto.

Tampoco se trata de generar posturas ortodoxas que pueden originar una tecnofobia, que conduce a una predisposición irracional, que evade profundizar la investigación sobre el uso humanizado de la tecnología, para crear condiciones de protección del trabajador y concebir el conocimiento como instrumento de redención social y apropiación pública de los saberes, sin ninguna limitación comercial, ni financiera.

Como se ha señalado anteriormente, este carácter social del conocimiento debe observar siempre el respeto a la propiedad intelectual y el derecho de autor, sin que ello conduzca a una monopolización del saber, para tratar de convertir ficticiamente al conocimiento en un bien escaso con el objetivo de sacar ventaja comercial, por encima de su utilidad pública:

Es cierto que la idea de patente o copyright nació en el siglo XVIII, reconociendo el derecho de explotación comercial de una idea original a un inventor o autor individual: máquina, bienes de consumo, obra de arte. Pero desde hace más de un siglo, este principio liberal, propio de los primeros tiempos de la revolución burguesa, ha sido sustituido por el 'derecho de empresa': es una organización capitalista que se apropia de los derechos sobre la invención o la obra de arte, retribuyendo a los autores del trabajo, con un salario o una parte de los ingresos, y apropiándose de los ingresos excedentes que logra ganar debido a su "derecho de monopolio" (Dantas, 2016, p.91).

La idea fuerza de la Economía Social del Conocimiento

Es demostrar que las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), condicionan los procesos de socialización de la ciudadanía, y están siendo utilizadas para crear una virtualización que altera los procesos de convivencia comunitaria y aleja los vínculos naturales, sustituyendo el territorio por el ciberespacio.

Ya es un lugar común aceptar que la era de la digitalización promueve una mundialización a través del intercambio de información con medios que permiten una comunicación caracterizada por la instantaneidad, la interactividad, la inmediatez y la deslocalización. Pero en general se promueve una despersonalización del contacto humano, porque, aun cuando es interactivo, generalmente el intercambio se desnaturaliza por el anonimato de los actores que participan a través de las redes electrónicas, tal como está ocurriendo con la creciente masificación del Teletrabajo.

Dentro de este terreno de razonamiento, resulta indispensable aceptar que este ambiente digital está controlado por las corporaciones (Google, Facebook, Microsoft), que manejan el lobby internacional, para presionar a las élites del poder mundial. Ante este escenario de control privado de la informática y de la microelectrónica, se requiere concientizar a los ciudadanos, para develar los intereses que se mueven a nivel planetario para mantener un orden comunicacional e informático hegemónico. Se trata de denunciar que el entorno globalizante impuesto por la internacionalización del capital está controlado por las grandes corporaciones, que no solo cercenan el derecho a la información libre, sino que atentan contra la soberanía científica de nuestros países.

Enfrentar la desinformación

En América Latina, los Gobiernos autónomos, deben mostrar una firmeza institucional y una audacia política para que se puedan utilizar las tecnologías electrónicas, la telemática (telefonía + computación), los softwares de Internet y las plataformas de Facebook, WhatsApp, Twitter, constructivamente, para enfrentar la desinformación que se trasmite en redes electrónicas.

Más aun, se trata de organizar a nuestro pueblo Latinoamericano como sujeto histórico, para impulsar la Economía Social del Conocimiento, y explorar alternativas para la convivencia solidaria, a través de la apropiación social del conocimiento en el ambiente digital, desde donde se puede promover la auto organización y la gobernabilidad en el espacio público. Un ejemplo es lo que se puede hacer a través de las video conferencias y conversatorios, a través de la oportunidad abierta que brinda empresas como Zoom, hasta ahora sin restricciones para mantener la conectividad.

Estas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), inevitablemente tienen una función mediadora en el desarrollo local, no solo en el plano físico, sino que, en el plano simbólico, contribuyen a la conformación del imaginario colectivo para la activación de las políticas públicas. Por ello la importancia de promover el acceso libre a la información y la articulación con el gobierno en línea, para lograr una sinergia social a través de grupos de la comunidad organizada para la cogestión ciudadana.

El teletrabajo llegó para quedarse

Una mirada realista de la geopolítica mundial permite observar como el neoliberalismo está impulsado globalmente al Capitalismo Cognitivo, a través del fortalecimiento del llamado Teletrabajo, que tiene su antecedente inmediato en el Trabajo a Domicilio, categorizado desde hace más de dos décadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) durante su octogésima tercera convención, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo el 4 de junio de 1996, donde se acordó una normativa para regir esta modalidad de trabajo, que unos años más tarde se aceleraría con el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs). Se trata de una definición con la cual la OIT pretende amparar jurídicamente esta modalidad de trabajo:

“Artículo 1 (a) la expresión trabajo a domicilio significa el trabajo que una persona, designada como trabajador a domicilio, realiza: (1) en su domicilio o en otros locales que escoja, distintos de los locales de trabajo del empleador; (2) a cambio de una remuneración; (3) con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones del empleador, independientemente de quién proporcione el equipo, los materiales u otros elementos utilizados para ello, a menos que esa persona tenga el grado de autonomía y de independencia económica necesario para ser considerada como trabajador independiente en virtud de la legislación nacional o de decisiones judiciales” (OIT, 1996,p. 1).

Teletrabajo y precarización laboral

En el 2016, la OIT asumió un debate sobre: “Las dificultades y oportunidades del Teletrabajo para los trabajadores y empleadores en los sectores de servicios de las Tecnología de la Información y de la comunicación (TICs) y financieros”, lo cual llevó a definir el Teletrabajo.

Definición del Teletrabajo por la OIT

“Una forma de trabajo efectuada en un lugar alejado de la oficina central o del centro de producción y que implica una nueva tecnología que permite la separación y facilita la comunicación”.

Hay que enfatizar que el Teletrabajo se ha acelerado actualmente, por el confinamiento en este escenario de pandemia del Covid 19. Al mismo tiempo, la mayoría de las empresas han despedido grandes contingentes de trabajadores. Algunas estadísticas gruesas aportadas por el Observatorio de la OIT (2020), señalan que el desplazamiento del trabajo a escala mundial es alarmante, *“revelan una disminución de la cantidad de horas de trabajo de alrededor del 10,7 por ciento con respecto al último trimestre de 2019, equiparable a 305 millones de puestos de trabajo a tiempo completo”*⁶

⁶ Al respecto el Observatorio de la OIT (2020), realizó una descripción estadística titulada: El COVID 19 y el mundo del trabajo. Cuarta edición Estimaciones actualizadas y análisis. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/briefingnote/wcms_745965.pdf. Consultado el 15-07-2020

Maquila digital

Esa disminución de la cantidad de horas de trabajo, provoca el incremento de la tasa de desempleo, que se ve agravada porque algunas empresas, empujadas por la cuarentena, han despedido grandes cantidades de trabajadores, y en otros casos han convertido a muchos oficios y procesos en una especie de “maquila digital”, porque el trabajo individual y a distancia se ejecuta de una manera informal muy “sofisticada”, caracterizada por una relación laboral omnipresente que se desarrolla a nivel virtual, con la utilización intensiva de las TICs, a través de un proceso-producto que tiende a una precarización direccionada por el empleador, para reducir los costos laborales.

Los “tanques pensantes” de orientación neoliberal han contemporizado con la conceptualización de las nuevas formas que adquiere la relación laboral en el ambiente digital, donde se está produciendo el auge del Capitalismo Cognitivo. En este sentido han asesorado a las élites políticas de los gobiernos neoliberales con el claro interés de crear un ordenamiento jurídico, que les permita “legitimar” el deterioro de las condiciones que presenta el trabajo a distancia, aislado de la dinámica social, en tanto que se realiza por cuenta propia, utilizando medidas restrictivas que favorecen las nuevas formas de precarización de la jornada.

¿Qué se entiende por precariedad laboral?

“Cuando hablamos de precariedad laboral nos estamos refiriendo a un conjunto de condiciones que determinan una situación de desventaja o desigualdad. Por un lado, la falta de estabilidad laboral o temporalidad y por otro lado, factores como exceso de horas de trabajo, riesgos para la seguridad y la salud, renuncia a derechos laborales, diferencias salariales injustificadas, dificultad o imposibilidad de ascenso profesional, entre otros. Se trata de un universo heterogéneo que comprende el trabajo clandestino, la subcontratación, los contratos a corto plazo, las prácticas de las agencias de contrato temporal, así como los arreglos inestables de todo tipo”. (Alasia, L. Macaluso, J. Moncada, f, 2008, s/n)

Marco jurídico del teletrabajo

Es necesario referir que en la conformación del ordenamiento jurídico relativo al Teletrabajo, en España el Congreso de los Diputados aprobó el Proyecto de regulación del Teletrabajo, presentado por el Ministerio del Trabajo, el cual generó fuertes contradicciones por los intereses encontrados, que giran en torno a ese articulado:

*El texto aprobado fija los **derechos y obligaciones** de quienes desarrollen el trabajo remoto y establece los derechos a la desconexión digital, la voluntariedad, la reversibilidad, la jornada laboral, la tarea de cuidados, la provisión de elementos de trabajo y la compensación de gastos. También contempla el **control** de higiene y seguridad, los derechos sindicales, el derecho a la intimidad y la **preservación** de la información laboral, entre otros puntos. (Carpera, 2020,P.1).*

Tal como reseña Cristina Alonso⁷, el Proyecto contempla que las empresas deberán pagar “en su totalidad” los gastos en que incurra el trabajador desde su casa, tanto los directos como los indirectos. Además, trata la regulación del Trabajo a Distancia, que se realiza en el lugar que decide el trabajador. Igualmente contiene la normativa del trabajo que se realiza exclusivamente “con los medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación”. Mientras que en Chile, se aprobó una modificación del Código del Trabajo para incorporar una regulación del Trabajo a Distancia y el Teletrabajo, en términos muy parecidos al Proyecto aprobado en España, tal como los comenta Andrés Pumarino (2020). En tanto que en México, Colombia, Perú, Argentina y Uruguay, se han aprobado legislaciones específicas con la intencionalidad de reforzar el marco jurídico, para normar el Teletrabajo.

⁷ La periodista Cristina Alonso, realiza una interesante reseña de este Proyecto del Teletrabajo en España. Disponible en <https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/ces-tumbar-ley-teletrabajo-ignorar-dialogo-social/2810380/> Consultado el 20-07-2020

En el caso de Ecuador, en 2016 se aprobó un Acuerdo Ministerial que se orienta a garantizar la progresividad laboral en el desarrollo del Teletrabajo y su inclusión en el marco del derecho y justicia social:

Las personas teletrabajadoras gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones de aquellos trabajadores/ ras que realizan labores en las instalaciones donde la parte empleadora realiza sus actividades. [...] La parte empleadora está obligada a tomar medidas necesarias para evitar el aislamiento de la persona teletrabajadora en relación con los otros trabajadores/ as que laboran dentro de las instalaciones de la empresa. . . (Ministerio del Trabajo de Ecuador, 2016,1).

Paradójicamente, la no aplicación de estos lineamientos diseñados por el Ministerio del Trabajo, de Ecuador en 2016, ha conducido al incremento de la informalidad y la precarización, debido al giro neoliberal que ha tomado la actual administración, que no exhibe la voluntad política que se requiere para ejercer un control efectivo sobre los empleadores en el marco de las determinaciones que involucran los nuevos emprendimientos vinculados con el Teletrabajo. El actual Ministerio del Trabajo se concentra en llevar un registro, para tener identificadas a las empresas que voluntariamente acceden a “formalizar” la relación con el Estado.

Desviación de la norma jurídica

Pero se observa una desviación de la norma jurídica, dirigida básicamente hacia la flexibilización laboral para apoyar a los empresarios en la reducción de costos operativos en planta física, transporte y medios de trabajo, descuidando la protección social y la seguridad laboral del Trabajador. Así se observa en el documento instructivo del actual Ministerio del Trabajo donde destaca los beneficios de esta política hacia las empresas⁸.

Aun cuando no se puede ignorar que la mayoría de estas regulaciones contienen cierta protección para el Teletrabajador, hay que convenir en que esta protección tiene más bien un carácter discursivo, sin una conexión con la realidad. Esto viene dado porque en ese contexto la normativa legal que plantea la obligación de las empresas de reconocer la propiedad de los medios de trabajo y del espacio físico que pertenecen al trabajador, no se cumple cabalmente.

Marco jurídico y flexibilización laboral

En el marco jurídico, establecido en los países con gobiernos neoliberales, se sigue “enmascarando” la lógica implícita de la flexibilización laboral, que vulnera la contratación progresiva que privilegia los derechos integrales del trabajador, porque más bien se centra en el convenimiento discrecional sobre la compensación del proceso-producto que impone el empresario sobre el trabajador.

Esta flexibilización laboral es amparada por algunos Gobiernos, como el de Ecuador, que banalizan el problema de fondo de las condiciones de contratación del trabajador, aludiendo a las supuestas ventajas del Teletrabajo, especialmente en lo que corresponde al establecimiento del horario y la comodidad de trabajar en el hogar. Este aspecto, relativo al tiempo y el domicilio de la jornada, se trata de magnificar en el Portal del Ministerio del Trabajo Ecuador (2020), con su publicidad en línea⁹.

Dado el auge que va tomando la flexibilización laboral con la proliferación creciente del trabajo virtual, a distancia y deslocalizado, la jornada de trabajo tiende a estar exenta de una fiscalización y una contraloría institucional efectiva por parte del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del empleador con el Teletrabajador, quien puede resultar lesionado en sus derechos, en cuanto a la estabilidad laboral, prestaciones sociales, derecho a la salud y la seguridad social y su derecho a la sindicalización.

⁸ En la página web (Ministerio del Trabajo de Ecuador, 2020, p.1) se describen las ventajas que brinda el Teletrabajo para los empleadores: *reduce el espacio físico. Disminución en gastos de transporte, alimentación y uniformes. Resultados positivos por logro de metas e indicadores de gestión. Ahorro de recursos económicos en la planta física. Disminución de permisos por calamidad doméstica. Personal más productivo.*

⁹ <http://www.trabajo.gob.ec/teletrabajo/> Allí se promueve el Teletrabajo como: “. . . la prestación de servicios lícitos y personales, con relación de dependencia, de carácter no presencial, en jornadas ordinarias o especiales de trabajo, fuera de las instalaciones del lugar donde labora”.

Como ya señalamos, el marco jurídico revisado en esta investigación está orientado a “amparar jurídicamente” estos derechos en los países con Gobiernos de orientación neoliberal. Pero en ellos subyace una intencionalidad conscientemente orientada a la aplicación de la norma en beneficio de los intereses de las empresas, para aislar al trabajador y evitar sus vínculos grupales, para atenuar la conflictividad en la relación laboral, y enfrentar las limitaciones que se le presentan al negocio en esta coyuntura de la pandemia por el Covid 19. Por eso la protección del Teletrabajador tiende a diluirse en la formalidad de una declaración de principios que resulta inaplicable para consolidar el proceso productivo como un proceso social, solidario y humano.

Manipulación del trabajo virtual

Está claro que al asumir el trabajo virtual, a distancia y deslocalizado algunos empresarios neoliberales lo hacen para desprenderse de costos asociados al conocimiento, los equipos tecnológicos, los espacios laborales, y modificar y liberar los horarios. Además, siguen manteniendo el carácter privatista del proceso-producto, lo que ha conllevado al desplazamiento, la informalidad y la precarización del trabajo.

En este marco, hay que advertir que la direccionalidad del enfoque crítico que se asume en esta reflexión no está orientado a desconocer la viabilidad del trabajo que se realiza en el ambiente digital, mas bien se trata de redireccionarlo hacia una relación laboral coherente.

Desenmascarar las falacias del Capitalismo Cognitivo sobre el teletrabajo

Resulta imprescindible llamar la atención sobre algunas falacias que se pretenden “vender” a través de una publicidad instrumental alrededor del impacto del Teletrabajo, con lo que efectivamente se trata ocultar las tendencias al desplazamiento de la relación laboral coherente, porque desde la concepción neoliberal, la informalidad y la precarización están implícitas en la vulnerabilidad que rodean el proceso-producto del Teletrabajador. Esto se debe, entre otras, a las siguientes causas:

- La ausencia de parámetros claros sobre la productividad, que tienden a favorecer al empleador para que incremente la carga de trabajo, intensificando el horario de la jornada, lo cual convierte en una falacia la flexibilización del tiempo de trabajo.
- También están los costos de producción, de los que se libera el empleador, sobre todo los medios de trabajo que se utilizan y las contribuciones a la seguridad social y la salud.
- Además, está la reticencia del empleador para que el Teletrabajador ejerza el derecho a la sindicalización.

A esto hay que agregar la conducta beligerante de algunas élites empresariales, como la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), que han elevado su voz para oponerse al Proyecto de Ley sobre el Teletrabajo, que se aprobó hace apenas unos meses. En concreto han sostenido que “el Teletrabajo no debe ser considerado un derecho”, Garamendi¹⁰.

Nuevas tendencias del trabajo a nivel mundial

En el análisis que realiza el Observatorio Internacional de Trabajo del Futuro (OITRAF)¹¹, comienza con una interrogante acerca si el Teletrabajo: ¿es una oportunidad o una amenaza?

Destaca que esa interrogante se plantea en un escenario caracterizado por las siguientes realidades:

- El incremento mundial y sistemático de la explotación laboral. “La explotación de los y las trabajadoras, se acentúa si tomamos en cuenta el informe “Impacto de la Inteligencia Artificial en el Mercado Laboral” de Adecco Global Institute,

¹⁰ La opinión de Antonio Garamendi, aparece recogida en la el artículo periodístico de Cristina Alonso, titulado: El CES se inclina por ‘tumar’ la ley del teletrabajo por ignorar el diálogo social.

¹¹ TELETRABAJO: ¿Oportunidad o amenaza? OITRAF Disponible en: <https://observatoriodetrabajadores.wordpress.com/2020/12/21/teletrabajo-oportunidad-o-amenaza-oitraf/>

que nos dice que lo que en 1970 se producía en ocho horas, hoy tan solo requiere de una hora y media de trabajo, sin embargo, la jornada laboral sigue siendo de 8 horas”¹².

- La expulsión de grandes masas de trabajadores del proceso productivo. “La explotación no es el único factor que afecta a la clase trabajadora mundial, la desocupación también aumenta y amenaza ya con crear el ejército de desocupados más grande en la historia de la humanidad. El informe de Adecco antes citado, refleja que los procesos de tecnologización de las cadenas globales de valor, han llevado a una suplantación continua de la fuerza de trabajo. Se prevé que “para 2030, el 14% de la fuerza laboral mundial habrá tenido que evolucionar, adaptarse y transformar sus capacidades”¹³.

- Aceleración del desarrollo de las fuerzas productivas.

- Dinamización del proceso de concentración y acumulación de la riqueza, en magnitudes nunca antes observadas.

- Exacerbación de la guerra tecnológica por el control del proceso de digitalización entre los Estados Unidos y China, ya que ambas potencias están embarcadas en un proceso de digitalización de la economía para dominar el 5G, que se caracteriza como la quinta revolución tecnológica, que amplía la conectividad a través de medios electrónicos.

En general el Observatorio Internacional de Trabajo del Futuro (OITRAF), caracteriza a la actual etapa del capitalismo como una fase de la aceleración de la quinta revolución tecnológica que está motivada por el control de la robótica, la nanotecnología, computación cuántica e inteligencia artificial, basada en la big data, pero en el fondo lo que persigue es digitalizar la economía.

La digitalización de la economía

Estos cambios radicales en los modos de producción social, son un indicador de la puesta en marcha de una nueva fase del capitalismo: la fase de digitalización de la economía. Dicha fase, está modificando el conjunto total de los procesos de producción que parecen haber quedado obsoletos, para imponer los nuevos tiempos de producción y controlar la fuerza de trabajo.

¹³ Además del número mundial de desempleados, que alcanza a 188 millones de personas, otros 165 millones no tienen suficiente trabajo remunerado y 120 millones o bien han abandonado la búsqueda activa de trabajo o no tienen acceso al mercado laboral. De esta forma, la OIT calcula que en total, más de 470 millones de personas en el mundo se ven afectadas por problemas laborales y que la desocupación aumentará en los próximos dos años. Esta enorme masa de desocupados o ejército de reserva, tensionará sobre las condiciones laborales de ocupados y subocupados, aumentando la lucha entre trabajadores por los puestos existentes. De esta forma, a mayor número de trabajadores excluidos, menos condiciones materiales tendrán los trabajadores incluidos. OITRAF. Idem.

Conclusiones

El fortalecimiento del Capitalismo Cognitivo, no implica la desaparición definitiva del Capitalismo Industrial, sino más bien su coexistencia con una forma “sofisticada” del proceso-producto, que actualiza la lógica de acumulación y centra la eficiencia del modelo hacia una intensificación de la apropiación privada del conocimiento y la operacionalización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación TICs. Ante este nuevo escenario se hace necesario puntualizar las siguientes conclusiones:

Profundizar el debate sobre la Cibercultura

Se hace necesario dar un debate sobre la llamada Cibercultura, para promover la interlocución y la participación ciudadana, en nuestra Región de América Latina y El Caribe, e impedir que se siga ocultando, con el “boom” del Capitalismo Cognitivo la precarización que pesa sobre las nuevas formas del trabajo virtual, aceleradas exponencialmente por la pandemia del Covid 19.

Fortalecer el rol del Estado

El Estado debe formular y aplicar políticas públicas para enfrentar las nuevas formas “intangibles” de explotación que se están incubando en el Teletrabajo, que, como modalidad del trabajo virtual, hay que plantearla dentro de los parámetros de la Economía Social del Conocimiento, que es un campo de la economía política, que está orientado hacia la viabilización del cambio tecnológico para un uso provechoso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).

Pero no basta con aprobar cualquier tipo de legislación para regular el Teletrabajo, hay que colocar el énfasis en la aplicación de mecanismos de control que protejan la intersubjetividad del trabajador, a través de una conectividad digital inclusiva e innovadora para preservar la integridad de la familia, a veces afectada por la incorporación abrupta al teletrabajo de alguno de sus miembros.

Proteger la convivencia familiar

Por otra parte, en el marco de la aplicación de las nuevas políticas públicas, hay que delimitar el espacio de convivencia familiar, separándolo del ejercicio de la rutina laboral, en este sentido se debe proteger el derecho a la privacidad, a la confidencialidad y a la inviolabilidad del hogar, sin menoscabar la labor del miembro que ejerce el Teletrabajo. En consecuencia, la protección de los derechos del trabajo virtual debe conllevar a la protección legal de la privacidad de las comunicaciones, al resguardo de mensaje de datos y firmas electrónicas, y darle aplicación efectiva a las Leyes contra delitos informáticos. Esto se debe hacer con urgencia a través de un ordenamiento jurídico que ampare al Teletrabajador, para preservar la intimidad de su vida familiar.

Como hemos dicho, el Teletrabajo llegó para quedarse, porque responde a la mega tendencia de la sociedad de la información, donde resulta ineludible a nivel planetario la utilización intensiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).

Aplicación de una legislación inclusiva

Lo fundamental es proteger todas las formas de trabajo, incluido el Teletrabajo, para ello es necesario que la aplicación de la legislación sea inclusiva, que no particularice los derechos laborales, sino que los universalice en un marco jurídico que proteja por igual a todos los trabajadores en las variadas modalidades de la jornada laboral.

De tal manera que el Teletrabajo se debe amparar jurídicamente con el mismo estatus laboral de todas las modalidades que rigen en el mercado ocupacional, esto facilitará que se le incorpore la formalidad de la jornada, protegiendo al trabajador en cuanto a la seguridad social, el tiempo de las operaciones, la calidad del producto y el pago justo de contraprestación.

Democratizar el uso de las TICs

Es imprescindible enfatizar que el reto de los gobiernos antineoliberales en América Latina, es asumir plenamente la democratización del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), y cuestionar la mercantilización del conocimiento, para que en su lugar se promueva la Economía Social del Conocimiento como herramienta de participación, interlocución y deliberación ciudadana, para fortalecer el espacio público y la gobernabilidad.

Esto es lo que permitirá abordar una discusión de fondo sobre el proceso civilizatorio, amenazado por las nuevas formas que adquiere el Capitalismo Cognitivo, acompañado de la crisis ambiental que amenaza al planeta, y la hegemonización imperial que pesa sobre nuestro tiempo histórico.

Ante esta postura antihumana del neoliberalismo con respecto al Teletrabajo, resulta coherente el deslinde que establece el Ministro del proceso social del trabajo de Venezuela para dignificar las nuevas formas de la relación laboral en el ambiente digital.

Proteger el Teletrabajo

“Esta discusión debe continuar y profundizarse, sobre todo entre la clase obrera y sus organizaciones (sindicatos, Consejos Productivos de Trabajadores, delegados y delegadas de prevención) junto al gobierno revolucionario, para garantizar la seguridad de los derechos de la clase obrera en las condiciones del teletrabajo. En la Revolución Bolivariana, el teletrabajo no puede ser para la precarización y flexibilización de las relaciones laborales y la violación de las normas establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y en el texto Constitucional. En estos instrumentos jurídicos fundamentales y en la realidad de las transformaciones revolucionarias que estamos impulsando para construir el Socialismo Bolivariano, están las bases de la legislación sobre este tema. . .” (Piñate, 2020)

Para proteger el Teletrabajo resulta imprescindible: “Exigir el acceso a la conectividad y a las nuevas tecnologías, como un derecho humano básico. Así como la participación de la clase trabajadora en las políticas de telecomunicación, producción de software y desarrollo satelital soberano. Además de la participación en las elevadas ganancias que las empresas tecnológicas e informáticas obtienen. O las nuevas tecnologías están al servicio de los y las trabajadoras, generando mejores condiciones de vida para las grandes mayorías o están en manos de un minúsculo grupo de especuladores financieros, generando mayor acumulación, explotación y exclusión. El curso que puedan tomar los acontecimientos, dependerá, por un lado, de la participación activa de los y las trabajadoras, y por el otro, de que estos logren construir un programa estratégico capaz de articular los acelerados cambios tecnológicos con el bienestar general de la clase trabajadora”. (OITRAF, 2020)

Bibliografía

ALASIA, Ana. MACALUSO, Juan. MONCADA, Flavia (2008): **El Teletrabajo: ¿Otra cara más de la Precariedad Laboral?** Revista "Laboral"- Sociedad Argentina de Derecho Laboral. 07-11-2008 Cita: IJ-XXXI-23. Argentina. Disponible en: <http://www.sajj.gob.ar/ana-laura-alasia-teletrabajo-otra-cara-mas-precariedad-laboral-dacc080116-2008-12/123456789-0abc-defg6110-80ccanirtcod> Consultado el 14-07-2020.

ALONSO, Cristina (2020): **El CES se inclina por 'tumbar' la ley del teletrabajo por ignorar el diálogo social.** Disponible en: <https://www.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/ces-tumbar-ley-teletrabajo-ignorar-dialogo-social/2810380/> Consultado el 14-07-2020.

BECERRA, Gastón. Castorina, José (2016): **Acerca de la noción de "marco epistémico" del constructivismo. Una comparación con la noción de "paradigma" de Kuhn.** Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad - CTS, vol. 11, núm. 31, 2016.

CARPERA, Ricardo (2020): **La Cámara de Diputados aprobó la regulación del teletrabajo impulsada por el oficialismo.** Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2020/06/26/la-camara-de-diputados-aprobo-la-regulacion-del-teletrabajo-impulsada-por-el-oficialismo/>

CHAPLIN, Charles (1936) **Los tiempos modernos.** Disponible en: <https://cineciutat.org/es/pelicula/tiempos-modernos> Consultado el 14-07-2020.

COMISIÓN NACIONAL PARA LAS TELECOMUNICACIONES (CONATEL) (2020): **Teletrabajo: Conoce este modelo de trabajo a distancia.** Disponible en: <http://www.conatel.gob.ve/teletrabajo-conoce-este-modelo-de-trabajo-a-distancia/> Consultado el 24-07-2020.

DANTAS Marcos (2016) **Trabalho material sígnico e mais-valia 2.0 nas condições do capital-informação.** Disponible en: <http://marcosdantas.com.br/conteudos/wp-content/uploads/2016/03/Capitalismo-Cognitivo-Capitulo-Marcos-Dantas.pdf> Consultado el 19-07-2020.

DELICH, Valentina (2016): **La internacionalización de la propiedad intelectual ¿del comercio a los derechos humanos?** Ediciones CIESPAL. Quito

DERRIDA, Jacques (1989): **La deconstrucción en la frontera de la filosofía.** Editorial Piadós. Buenos Aires.

GARAMENDI Antonio (2020): **El CES se inclina por 'tumbar' la ley del teletrabajo por ignorar el diálogo social.** Disponible en _ Consultado el 20-07-2020.

HERRERA H Eliana. SIERRA C Francisco. DEL VALLE R Carlos (2016): **Hacia una Epistemología del Sur. Decolonialidad del saber poder informativo y nueva Comunicología Latinoamericana. Una lectura crítica de la mediación desde las culturas indígenas.** Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación N.º 131, abril - julio 2016 (Sección Monográfico, pp. 77-105).

KALPOKAS, Daniel (2008): **Pragmatismo, empirismo y representaciones. Una propuesta acerca del papel epistémico de la experiencia.** Revista Análisis Filosófico. Volumen 28. N.º2. Buenos Aires, Noviembre 2008. Páginas 281-302.

KLIKSBERG, B. CROZIER, M y otros (1979): **Cuestionando en Administración**. Editorial Piados. Buenos Aires.

MANIGLIO, Francesco (2016) **La subsunción del saber: la transformación de la universidad en la época del Capitalismo Cognitivo**. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/297266442> Consultado el 22-07-2020.

MINISTERIO DEL TRABAJO DE ECUADOR (2016) **ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2016-190 EL MINISTRO DEL TRABAJO**. Disponible en: http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/10/Acuerdo_Teletrabajo_WEB.pdf Consultado el 14-07-2020.

MINISTERIO DEL TRABAJO DE ECUADOR (2020) **Teletrabajo, Beneficios**. Disponible en: <http://www.trabajo.gob.ec/teletrabajo/> Consultado el 14-07-2020.

MORIN, E. (2004): **¿Podemos Reformar la Administración Pública?** Disponible en: <http://old.clad.org/congresos/congresos-antiores/ix-madrid-2004/morinesp.pdf> Consultado el 19-07-2020.

MOULIER-BOUTANG, Yann (2016): **Du capitalisme fordiste au nouveau capitalisme: les filets du capitalisme cognitif, pour comprendre la guerre des codes**. Ediciones CIESPAL. Quito.

OBSERVATORIO DE LA OIT (2020): **El COVID 19 y el mundo del trabajo. Cuarta edición Estimaciones actualizadas y análisis**. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/briefingnote/wcms_745965.pdf Consultado el 15-07-2020.

OIT. Organización Internacional del Trabajo: (1996): **Convenio sobre el trabajo a domicilio (núm. 177)**. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312322 Consultado el 19-07-2020.

OIT. Organización Internacional del Trabajo: (2016): **Las dificultades y oportunidades del teletrabajo para los trabajadores y empleadores en los sectores de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) y financieros**. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---sector/documents/publication/wcms_531116.pdf Consultado el 19-07-2020.

PIÑATE, Eduardo (2020): **Reflexiones en torno al teletrabajo. Las nuevas formas de la relación laboral en el ambiente digital**. Disponible en: <http://redangostura.org.ve/?p=6334>

PUMARINO, Andrés (2020) **La regulación del Teletrabajo en Chile. 28 de abril 2020**. Disponible en: <https://uddventures.udd.cl/blog/la-regulaci%C3%B3n-del-teletrabajo-en-chile> Consultado el 20-07-2020.

RAMÍREZ, René (2016): **La transición del Capitalismo Industrial al Capitalismo Cognitivo y los desafíos para el Ecuador**. Disponible en: <https://www.academia.edu/29437881/> Consultado 22-07-2020.

ROMERO SALAZAR, Juan José (2018): **Gerencia, una paradoja epistemológica**. Editorial Académica Española.

ROMERO SALAZAR, Juan José (2019): **Aproximación a un paradigma humano productivo**. Revista Espacio Abierto, Volumen 28 N° 4 (Octubre - Diciembre 2019): 188-201.

SAVATER, Fernando. (1997). **El valor de educar**. Editorial Ariel. Colombia.

SECRETARÍA TÉCNICA PLANIFICA ECUADOR (2009): **Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 – 2013**. Disponible en: <https://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-para-el-buen-vivir-2009-2013/> Consultado el 24-07-2020.

SIERRA CABALLERO, Francisco. (2016): **Capitalismo Cognitivo e Industrias Culturales. Una lectura crítica desde el Sur**. Ediciones CIESPAL. Quito.

TAYLOR, Frederick (1983). **Principios de la Administración Científica**. Editorial Herrero Hermanos Sucesores. México.

VILA-VIÑAS, DAVID (2016): **Contradicciones en el Capitalismo Cognitivo. Oportunidades para América Latina**. Ediciones CIESPAL. Quito.

WACHOWICZ, Marco (2016): **Desafíos da propriedade intelectual na era da economia do conhecimento**. Ediciones CIESPAL. Quito.

WEBER. Max (1969): **Gerencia del Desempeño**. Editorial McGraw Hill. Colombia.